

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 252

PERIODO LEGISLATIVO 198

EXTRACTO: Dictamen de Comisión N° 1 s/As. 199/08

REF. A MENSAGE DEL P.E.T. VETANDO TOTALMENTE

PROY. DE LEY S/EL USO OBLIGATORIO DE LA LI-

BRETA DE TRABAJO.-

Entró en la sesión de:

COMISION Nº

Orden del Día Nº



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
27 JUL 1988
SEC. HAG. N° 252 HORA 16:30

S/Asunto N° 194/88

DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales, han consideradeo el Asunto N° 194/88; Mensaje del Poder Ejecutivo Territorial mediante el cual remite el Decreto Territorial N° 2045/88 Vetoando totalmente el Proyecto de Ley sancionado en la sesión del día 19 de Mayo de 1988 sobre el Uso obligatorio de la Libreta de Trabajo, y en Mayoria por las razones que dará el miembro informante, aconseja insistir en su sanción.

SALA DE COMISION, 26 de Julio de 1988

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 194

PERIODO LEGISLATIVO 1988

EXTRACTO: MENSAJE DEL PES ELEVANDO FOTOCOPIA

DEL DECRETO N° 2045/88 HEJIONTE EL CUAL SE VERA

FOTALMENFE EL PROYECFO DE LEY REF. AL USO OBLIGATORIO

DE LA LIBRETA DE TRABAJO. -

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____

F. JOS
D. : TUTIVO
DESPALLO PRESIDENCIA

Fecha 17-06-88 Hs:15^{ma} Firma D.L.

Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sud

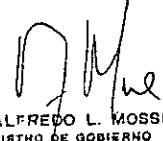
NOTA N° 63/88.-
GOB.-

USHUAIA, 17 de JUNIO de 1988.-

SEÑOR PRESIDENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de elevarle adjunto a la presente fotocopia autenticada del Decreto N° 2.045/88, mediante el cual se Veta Totalmente el proyecto de Ley Sancionada por esa Cámara, referente al uso obligatorio de la Libreta de Trabajo.-

Sin otro particular saludo a Ud., muy atentamente.--


Inq. ALFREDO L. MOSSE
MINISTRO DE GOBIERNO

GOBERNADOR INTERINO

II	LIA TERRITORIAL
ASA DE ENTRADA	
17 JUN 1988	
Nº 194 HORA.....	

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA TERRITORIAL
Dr. ADRIAN DE ANTUENO
S/D.

a ***/12.

que el proyecto establece normas específicas que entran en Colisión
podría retrasar aún más la fecha tanto no obviamente la renovación,
tú, ya que en caso, por ejemplo, de perdida de libreta, el trabajador no
deberá por tanto contactar a la finalidad que se busca al sanctionar el proyecto.
no se exige, pudiéndose así producir consecuencias perjudiciales al trabajador
asignaciones familiares, se intraduce un requisito que en la actualidad
gestiones ante organismos previsionales, de seguridad social o casas de
como para poder usufructuar los beneficios que le corresponderán a realizar
será necesaria para probar la condición de inscripto del trabajador, así
que al establecerse en el artículo 5º que la libertad de trabajo
impedidos de conseguir trabajo.

para los trabajadores y miembros de su familia los trámites los asegurado estaran
la obtención o renovación de la libertad de trabajo demandará tiempo y esfuerzo
que aún cuando se montara una adocada estructura administrativa,

constitución Nacional,

que el trabajador con lo cual se vulnera el derecho de trabajar regido por la
dependencia que existe la ley, libre decisión de no someterse al régimen
de libertad de trabajo, etc., no podrá conseguir trabajo bajo relación de
algún requisito que existe la ley, libre decisión de no someterse al régimen
no posea dicho documento, cualesquiera figura la razón, perdida, falta de
como una carga y no como un derecho del trabajador, de tal manera que quede
que el proyecto, al instaurar la libertad de trabajo, lo hace

CONSIDERANDO:

VISTO: El proyecto de ley sancionado por la legislatura territorial
el día 19 de mayo del 1988 por medio del cual se impulsa con carácter obliga-
torio el uso de la libertad de trabajo para el trabajador permanente, temporal o
a trabajador, y

"Gobernación del Distrito Capital de la Ciudad del Guayaquil,
Gobernación del Distrito Capital de la Ciudad del Guayaquil,

Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

...//12

con leyes nacionales y por tanto carecen de validez; tales los artículos 4°, 5° y en cierto modo el 8°.

Que de promulgarse este proyecto la Administración Pública Territorial deberá crear estructuras con capacidad para preparar y administrar varios miles de libretas de trabajo, generando gasto de magnitud no previstos específicamente en el presupuesto.

Que si bien la finalidad es la protección de los trabajadores, proyecto produce, para aquellos, más cargas que beneficios y no se cuenta con estudios que demuestren la viabilidad del sistema que se instituye, ni se conoce la opinión general de los trabajadores, ni la de las asociaciones gremiales.

Que estas razones aconsejan el voto total del proyecto.

Que el suscripto tiene facultades para dictar el presente decreto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto-Ley 2191/57.-

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Vétase totalmente el proyecto de ley sancionado por la Legislatura Territorial en sesión del día 19 de mayo de 1988, por el cual se instituye como obligatoria la Libreta de Trabajador para el trabajador permanente, temporario o transitorio.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, archívese.-

DECRETO N° 2045 /88.-

Es copia fija del original

JN. ALFREDO L.
MINISTRO DE DESARROLLO
y Vivienda

GOBERNADOR (S/T)

JUAN CARLOS GARCIA
Ministro de Obras Públicas
y Vivienda